

EL SENTIDO DE "SOCIALIZACION" EN EL MAGISTERIO UNIVERSAL Y EN MEDELLIN

Por E. J. LAJE, S.J. (San Miguel)

La preocupación por la justicia social, y la consiguiente búsqueda de un sistema y de un orden más justos y equitativos que hagan desaparecer las desigualdades irritantes entre ricos y pobres, y acorten la creciente distancia entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, constituye un signo característico de nuestro tiempo.

Esta preocupación por la justicia social hace que actualmente se ponga en tela de juicio el orden establecido, y que se busque en la *socialización* el remedio para las injusticias sociales que tienen su origen en los abusos del capitalismo liberal.

Esto explica que muchos cristianos se sientan hoy atraídos por las corrientes socialistas, y que en la Argentina sean también muchos que ya los manifiestan su simpatía por un *socialismo nacional*.

Estos últimos creen encontrar, en Medellín y en los recientes documentos del Magisterio universal de la Iglesia, el apoyo doctrinal para su opción por el socialismo.

La atracción del socialismo

En su reciente *Carta Apostólica "Octogesima adveniens"*, escrita con motivo del 80º aniversario de *Rerum novarum*, Pablo VI reconoce que "hoy en día los cristianos se sienten atraídos por las corrientes socialistas y sus diversas evoluciones".¹

Pero este reconocimiento no significa una aprobación, ni una adhesión al socialismo por parte de la Iglesia.²

¹ *Octogesima Adveniens*, n. 31.

² Cfr. B. Sorge, *El aporte doctrinal de la Carta Apostólica "Octogesima Adveniens"*, *Criterio*, n. 1628, 23 de septiembre de 1971, p. 602, col. 1. Para un estudio de *Octogesima Adveniens*, Cfr.: F. Boasso, *Denuncia y Esperanza*, *Rev. del CIAS*, 20 (agosto, 1971) 5-26; G. Campanini, *Il Magistero so-*

Es indudable que hoy no se puede hablar de socialismo en singular y de una manera unívoca. Es necesario distinguir entre los diversos socialismos, el soviético, el chino, el yugoslavo, los escandinavos, el alemán, el francés, los africanos, el laborismo inglés...

Pero Pablo VI, después de admitir que la corriente histórica del socialismo "asume diversas formas, bajo un mismo vocablo, según los continentes y las culturas"³, advierte que ésta "ha sido y sigue inspirada en muchos casos por ideologías incompatibles con la fe"⁴. Por eso, dice, "se impone un atento discernimiento"⁵.

En orden a este discernimiento, Pablo VI señala que "con demasiada frecuencia los cristianos, atraídos por el socialismo, tienen la tendencia a idealizarlo"⁶, y "rehusan admitir las presiones de los movimientos históricos socialistas, que siguen condicionados por su ideología de origen"⁷.

Por eso, para un discernimiento que sirva de guía en las opciones concretas que puede y debe hacer un cristiano, se hace necesario distinguir los diversos niveles de expresión del socialismo.

ziale della Chiesa dopo la "Octogesima Adveniens", Orientamenti Sociali, 27 (agosto, 1971) 369-376; A. Dalla Vedoya, Proposte e discussioni. L' "Octogesima adveniens" un invito all'impegno, all'immaginazione, al discernimento, 12 (julio-agosto, 1971) 237-241; G. Higuera, Primer encuentro con la Carta Apostólica "Octogesima Adveniens", Sal Terrae, 59 (1971) 403-417; 503-531; W. Kerber, Octogesima Adveniens. Ein Dokument der Freiheit, Stimmen der Zeit, septiembre, 1971, pp. 168-178; J. M. de Lahidalga, La carta de Pablo VI o la nueva metodología en la formación de la conciencia cristiana, Surge, 29 (junio, 1971) 263-274; O. von Nell-Breuning, Octogesimo anno, Stimmen der Zeit, 96 (mayo, 1971) 289-296; S. P. Maraschi, Chiesa e realtà sociale - Riflessioni sulla "Octogesima adveniens", Aggiornamenti Sociali, 22 (sept.-oct., 1971) 561-578; J. Pérez Leñero, La acción política en la libertad según "Octogesima adveniens", Revista de Fomento Social, 26 (julio-septiembre, 1971) 231-240; G. Ricci, L' "Octogesima Adveniens" nella stampa quotidiana e periodica, Orientamenti Sociali, 27 (agosto, 1971) 377-431; P. Uriarte, "Octogesima adveniens": En busca de la tercera vía entre marxismo y liberalismo, Revista de Fomento Social, 26 (julio-septiembre, 1971) 255-267.

³ *Octogesima Adveniens*, n. 31.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*

Pablo VI señala tres niveles: 1. "una aspiración generosa y una búsqueda de una sociedad más justa"; 2. "los movimientos históricos que tienen una organización y un fin político"; 3. "una ideología que pretende dar una visión total y autónoma del hombre"⁸.

Pero el Papa advierte que "estas distinciones no deben tender a considerar tales niveles como completamente separados e independientes. La vinculación concreta que, según las circunstancias, existe entre ellos, debe ser claramente señalada, y esta perspicacia permitirá a los cristianos considerar el grado de compromiso posible en estos caminos, quedando a salvo los valores, en particular de libertad, de responsabilidad y de apertura a lo espiritual, que garantizan el desarrollo integral del hombre".⁹

El cristiano, dice Pablo VI, "sacará de las fuentes de su fe y de las enseñanzas de la Iglesia los principios y las normas más oportunas para evitar el dejarse seducir, y después encerrar en un sistema cuyos límites y totalitarismo corren el riesgo de aparecer ante él demasiado tarde si no los percibe en sus raíces"¹⁰.

Las enseñanzas de la Iglesia, de las cuales, según Pablo VI, debemos sacar los principios y las normas que nos deben guiar para no dejarnos engañar en nuestras opciones político-sociales, se encuentran en el Magisterio social de la Iglesia.

Estudiaremos en este Magisterio el sentido de *socialización*, y el lugar que en el proceso de socialización le debe corresponder a la iniciativa privada, a la propiedad privada de los medios de producción y al Estado, para que "queden a salvo los valores, en particular de libertad, de responsabilidad y de apertura a lo espiritual, que garantizan el desarrollo integral del hombre"¹¹.

Socialización

La palabra *socialización*, lo mismo que las palabras capitalismo y socialismo, puede entenderse en diversos sentidos. Es-

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*, n. 35

¹¹ *Ibid.*, n. 31.

ta ambigüedad se presta a una confusión de graves consecuencias cuando se habla de los medios de producción.

La significación vulgar y corriente de *socialización* de los medios de producción es la de *nacionalización* o *estatización*¹² que hace que éstos pasen a ser propiedad del estado¹³. Hablar en este sentido de socialización de los medios de producción es ponerse claramente en una corriente socialista¹⁴.

Pero en su propio y exacto sentido semántico, *socialización* significa el incremento de las relaciones sociales en general, y no únicamente de las de carácter político-coactivo¹⁵.

Este último es el sentido de socialización en *Mater et Magistra*¹⁶, aunque el texto latino no usa el mismo término socialización sino diversas perífrasis latinas equivalentes, y en *Gaudium et Spes*¹⁷, primer documento del Magisterio universal que lo usa expresamente.

Por eso, no debe confundirse socialización con socialismo en el uso que estos documentos hacen del término¹⁸. Los documentos del Magisterio usan la palabra *socialización* para designar un *proceso histórico*: “En nuestra época, por varias causas, se multiplican sin cesar las conexiones mutuas y las interdependencias; de aquí nacen diversas asociaciones e instituciones, tanto del derecho público como del derecho privado. Este fenómeno, que recibe el nombre de socialización, aunque encierra algunos peligros, ofrece, sin embargo, muchas ventajas para consolidar y desarrollar las cualidades de la persona humana y para garantizar sus derechos”¹⁹.

¹² En este sentido la usa Pio XII. Cfr. *Discurso del 11 de marzo de 1945 a las Asociaciones Cristianas de Obreros Italianos*, AAS, 1945, p. 71.

¹³ Cfr. A. Perpiñá Rodríguez, *La socialización*, en *Comentarios a la Mater et Magistra*, BAC, 3ª ed., Madrid, 1968, p. 175.

¹⁴ Cfr. E. Charbonneau, *Cristianismo, Sociedad y Revolución*, Ed. Sígueme, Salamanca, 1969, pp. 243-280.

¹⁵ Cfr. A. Perpiñá Rodríguez, *art. cit.*, p. 175.

¹⁶ nn. 59-67.

¹⁷ nn. 6,5; 25,2; 42,3; 75,3.

¹⁸ Cfr. M. Strubbia, *Socialización de los medios de producción*, Universitas, 5 (junio, 1971) 65-82, pp. 67-70.

¹⁹ *Gaudium et Spes*, n. 25,2. Cfr. B. Sorge, *Dal corporativismo cristiano alla socializzazione*, La Civiltà Cattolica, mayo 20, 1967, pp. 319-333.



El socialismo, en cambio, es una *ideología*. “Es una filosofía de la socialización, como el liberalismo lo había sido del capitalismo, una filosofía que estimula el proceso que inspira, pero que también tiende a darle un carácter sistemático, es decir, a realizarlo por sí mismo y más allá de sus causas”²⁰.

La socialización entendida como incremento de las relaciones sociales es el problema de la interdependencia entre persona y comunidad. Por eso, para ser auténtica, la socialización debe promover la libertad y la solidaridad. Debe ser un proceso de personalización.

Así la entiende Medellín: “La socialización, entendida como proceso sociocultural de personalización y de solidaridad crecientes, nos induce a pensar que todos los sectores de la sociedad, pero en este caso, principalmente el sector económico social, deberán superar, por la justicia y la fraternidad, los antagonismos, para convertirse en agentes del desarrollo nacional y continental”²¹.

“Una socialización destructora de la libertad no es más que *colectivismo* (palabra a la cual damos un sentido peyorativo). Es lo que el marxismo ha engendrado hasta el presente, contra la voluntad de Marx, profundamente preocupado por la promoción humana, pero por razón también de la lógica propia de su sistema de pensamiento y de acción”²².

Por otra parte, ningún socialismo puede reivindicar para sí la exclusividad del proceso histórico de socialización, porque éste

²⁰ P. Bigo, *La doctrine sociale de l'Eglise*, Presses Universitaires de France, París, 1966, p. 161. Cfr. R. Coste, *Eglise et vie économique*, Les éditions ouvrières, París, 1970, p. 45.

²¹ *Justicia*, n. 13. Cfr. *Justicia*, n. 23; *Medios de comunicación social*, n. 16,1; *Familia*, n. 2; *Pastoral de Elites*, n. 6; *Movimientos de laicos*, n. 3.

²² R. Coste, *Op. cit.*, p. 46.

²³ En este sentido resulta significativo el diagnóstico sobre el capitalismo de E. Fromm, en *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*, Fondo de Cultura Económica, México, 1970, que “puede resumirse diciendo que del individualismo del siglo XIX se ha pasado a una socialización, cuyos límites parecen solaparse con los de la masificación. El individuo ha crecido en sociabilidad, pero viviendo enajenado y extraño a sí mismo, es incapaz de amar y de crear un sentido de identidad basado en el sentimiento del yo en posesión activa y pasiva de sus potencias, con un sentimiento de captación y de comprensión de la realidad interior y exterior” (P. Uriarte, “*Octogesima adveniens*”: en busca de la tercera vía entre marxismo y liberalismo, *Revista de Fomento social*, 26 (julio-septiembre, 1971) 255-267, p. 258.

es también un fenómeno del capitalismo²³. Además, dada su tendencia al colectivismo, y su constante fracaso histórico en armonizar justicia y solidaridad con libertad, el socialismo, sobre todo el de inspiración marxista, corre el riesgo de frustrar el proceso de socialización haciéndolo culminar en una privación de la libertad individual, y por consiguiente, en una total despersonalización.

Iniciativa privada

Para evitar el peligro de caer en un colectivismo es necesario que la iniciativa privada mantenga el lugar que le corresponde en todo el proceso económico.

Juan XXIII es tajante en este punto: “Como tesis inicial, hay que establecer que la economía debe ser obra, ante todo, de la iniciativa privada de los individuos, ya actúen por sí solos, ya se asocien entre sí de múltiples maneras para procurar sus intereses comunes²⁴.

Y más adelante añade: “Manténgase siempre a salvo el principio de que la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por dilatada y profunda que sea, no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa, salvaguardando, sin embargo, incólumes los derechos esenciales de la persona humana. Entre éstos hay que incluir el derecho y la obligación que a cada persona corresponde de ser normalmente el primer responsable de su propia manutención y de la de su familia, lo cual implica que los sistemas económicos permitan y faciliten a cada ciudadano el libre y provechoso ejercicio de las actividades de producción”²⁵.

Para Juan XXIII, “es imposible una convivencia fecunda y bien ordenada sin la colaboración, en el campo económico, de los particulares y de los poderes públicos”²⁶, y “la experiencia dia-

²⁴ *Mater et Magistra*, n. 51.

²⁵ *Ibid.*, n. 55.

²⁶ *Ibid.*, n. 56.

ria prueba que cuando falta la actividad de la iniciativa particular surge la tiranía política”²⁷.

Gaudium et Spes al tratar el tema del desarrollo económico afirma también la necesidad de la iniciativa privada: “No se puede confiar el desarrollo ni al solo proceso casi mecánico de la acción económica de los individuos, ni a la sola decisión de la autoridad pública. Por este motivo hay que calificar de falsas tanto las doctrinas que se oponen a las reformas indispensables en nombre de una falsa libertad como las que sacrifican los derechos fundamentales de la persona y de los grupos en aras de la organización colectiva de la producción”²⁸.

Populorum Progressio indica la insuficiencia de la iniciativa individual para asegurar el éxito del desarrollo, y la necesidad, por tanto, de los programas de los poderes públicos. Pero agrega a renglón seguido que “han de tener cuidado de asociar a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios. Evitarán así el riesgo de una colectivización integral o de una planificación arbitraria que, al negar la libertad, excluiría el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana”²⁹.

Medellín, por su parte, hace un llamado urgente a los empresarios, y da su aliento a aquellos que hacen esfuerzos por orientar a las empresas según las directivas del Magisterio social de la Iglesia³⁰.

Bigo señala agudamente que un socialista se encuentra siempre incómodo frente a la afirmación de que en materia económica la prioridad corresponde a la iniciativa privada de personas o de grupos privados³¹.

Sin embargo, en el pensamiento cristiano es una afirmación fundamental, porque para éste “la sociedad económica no se construye sobre un modelo unitario (la colectividad), sino sobre un modelo pluralista en el que los poderes de obrar tanto de las personas, como de las comunidades, y aun del mismo Estado, no

²⁷ *Ibid.*, n. 57. Cfr. también los nn. 65, 66, 120, 144 y 151.

²⁸ *Gaudium et Spes*, n. 65, 1-2.

²⁹ *Populorum Progressio*, n. 33. Cfr. n. 34.

³⁰ Cfr. *Justicia*, n. 10,3.

³¹ Cfr. *Op. cit.*, p. 180.

derivan de la voluntad soberana del individuo o de la colectividad, sino de un principio superior a los individuos, a las comunidades y al Estado, a saber, la naturaleza íntima del mismo hombre”³².

El Estado es una proyección necesaria del carácter social del hombre. Y también “economía y técnica no tienen sentido si no es por el hombre, a quien deben servir. El hombre no es verdaderamente hombre, más que en la medida en que, dueño de sus acciones y juez de su valor, se hace él mismo autor de su progreso, según la naturaleza que le ha sido dada por su Creador y de la cual asume libremente las posibilidades y las exigencias”³³.

Propiedad privada

La iniciativa privada tiene una íntima relación con el problema de la propiedad privada porque, como dice *Mater et Magistra*, “en vano se reconocería al ciudadano el derecho de actuar con libertad en el campo económico si no le fuese dada al mismo tiempo la facultad de elegir y emplear libremente las cosas indispensables para el ejercicio de dicho derecho”³⁴.

“Los socialismos no se equivocan, dice Bigo, el problema de la propiedad privada es crucial para ellos. Porque si la propiedad tiene un valor, es la prueba de que existe una fuente autónoma de poderes no provenientes del poder central, una actividad en la que las personas y las comunidades obran por propia iniciativa sin esperar un impulso exterior”³⁵.

El Magisterio social de la Iglesia reconoce ese valor a la propiedad privada, incluso a la propiedad privada de los medios de producción, porque la considera un derecho natural del hombre.

Juan XXIII, en *Mater et Magistra*, después de recapitular las enseñanzas, sobre este derecho, de León XIII³⁶, Pío XI³⁷, y Pío XII³⁸, afirma a su vez que “el derecho de propiedad privada,

aun en lo tocante a bienes de producción, tiene un valor permanente, ya que es un derecho contenido en la misma naturaleza, la cual nos enseña la prioridad del hombre individual sobre la sociedad civil y, por consiguiente, la necesaria subordinación teológica de la sociedad civil al hombre”³⁹.

Juan XXIII reconoce el valor del derecho de propiedad privada de los bienes de producción para “conciliar la libertad con la justicia”⁴⁰; para “asegurar los derechos que la libertad concede a la persona humana”⁴¹; “como un medio eficiente para garantizar la dignidad de la persona humana y el ejercicio libre de la propia misión en todos los campos de la actividad económica”⁴²; y como “un elemento de tranquilidad y de consolidación para la vida familiar”⁴³.

Por eso, Juan XXIII defiende la necesidad de difundir la propiedad privada⁴⁴. “No basta afirmar que el hombre tiene un derecho natural a la propiedad privada de los bienes, incluidos los de producción, si, al mismo tiempo no se procura con toda energía que se extienda a todas las clases sociales el ejercicio de este derecho”⁴⁵.

Pero Juan XXIII, lo mismo que sus antecesores⁴⁶, juntamente con la afirmación del derecho de propiedad privada, enseña que a este derecho le es intrínsecamente inherente una función social⁴⁷ que lo subordina al bien común⁴⁸.

El Magisterio posterior sigue estos mismos lineamientos aunque pone el acento en la función social de la propiedad privada, que proviene del destino universal de los bienes, de manera que “el hombre, al usarlos, no debe tener las cosas exteriores que le-

³² P. Bigo, *Op. cit.*, pp. 179-180.

³³ *Populorum Progressio*, n. 34.

³⁴ *Mater et Magistra*, n. 109.

³⁵ P. Bigo, *Op. cit.*, p. 181.

³⁶ *Mater et Magistra*, n. 19.

³⁷ *Ibid.*, nn. 29-30.

³⁸ *Ibid.*, nn. 43 y 45. Cfr. nn. 84 y 111.

³⁹ *Ibid.*, n. 109. Cfr. nn. 105-108.

⁴⁰ *Ibid.*, n. 110.

⁴¹ *Ibid.*, n. 111.

⁴² *Ibid.*, n. 112.

⁴³ *Ibid.*, n. 112.

⁴⁴ *Ibid.*, n. 115.

⁴⁵ *Ibid.*, n. 113.

⁴⁶ *Ibid.*, nn. 19, 30 y 43.

⁴⁷ *Ibid.*, n. 119. Cfr. nn. 120-121.

⁴⁸ *Ibid.*, nn. 116 y 147. Cfr. G. Jarlot, *L'elaborazione progressiva della proprietà privata nell'insegnamento pontificio*, La Civiltà Cattolica, mayo 6, 1967, pp. 224-237.

gítimamente posee, como exclusivamente suyas, sino también como comunes, en el sentido de que no le aprovechen a él solamente, sino también a los demás”⁴⁹.

Gaudium et Spes señala el valor e importancia de la propiedad privada como “un derecho que a todos corresponde”⁵⁰; que “contribuye a la expresión de la persona y le ofrece ocasión de ejercer su función responsable en la sociedad y en la economía”⁵¹; que “asegura a cada cual una zona absolutamente necesaria para la autonomía personal y familiar, y debe ser considerada como ampliación de la libertad humana”⁵².

Para *Populorum Progressio* la propiedad es un derecho, pero un derecho que debe estar subordinado al destino universal de los bienes⁵³, y que, por tanto, no es para nadie incondicional y absoluto⁵⁴.

“No hay ninguna razón, dice Pablo VI, para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario. En una palabra: *el derecho de propiedad no debe jamás ejercitarse con detrimento de la utilidad común, según la doctrina tradicional de los Padres de la Iglesia y de los grandes teólogos*”⁵⁵.

Para *Medellán* la propiedad de los medios de producción es un derecho, aunque un derecho que, mal interpretado por el capitalismo liberal, ha llevado en Latinoamérica a identificar la empresa con el capital. Por eso exhorta a los empresarios a conducir

⁴⁹ *Gaudium et Spes*, n. 69,1.

⁵⁰ *Ibid.*, n. 69,1.

⁵¹ *Ibid.*, n. 71,1.

⁵² *Ibid.*, n. 71, 2 Cfr. J. Y. Gálvez, *La vie économique et sociale*, en *Vatican II, L'glise dans le monde de ce temps*, t. II, *Commentaires*, Cerf. París, 1967, pp. 483-516, principalmente pp. 507-511.

⁵³ *Populorum Progressio*, n. 22. Cfr. G. Mattai, *La proprietà privata nella "Populorum progressio"*, *Revista di Teologia Morale*, 1 (abril-junio 1969) 13-61.

⁵⁴ *Ibid.*, n. 23. “È evidente che la *Populorum progressio* non condanna né la proprietà, né la libera concorrenza, né il profitto. Ciò che essa rifiuta, con Pio XII, non è affatto l'economia di mercato, ma la fiducia assoluta riposta nei meccanismi d'una tale economia” (G. Jarlot, *La dottrina della proprietà privata da Pio XII alla Populorum progressio*, *La Civiltà Cattolica*, mayo 20, 1967, pp. 347-359, p. 358.

sus empresas de acuerdo al Magisterio social de la Iglesia según, el cual la empresa es trabajo más capital⁵⁶.

En suma, se puede decir con Bigo que, para el Magisterio social, la iniciativa privada y la propiedad privada, el derecho de emprender y de vender, la pluralidad de las unidades de producción, son la base misma de la economía, son pura y simplemente las condiciones irremplazables de una sociedad económica y política de hombres libres⁵⁷.

El Estado ante la propiedad

El Magisterio social no excluye que también el Estado y las demás instituciones públicas posean legítimamente bienes de producción, cuando lo requiere el bien común y dentro de los límites de una acción subsidiaria⁵⁸.

“Nuestra época registra una progresiva ampliación de la propiedad del Estado y de las demás instituciones públicas. La causa de esta ampliación hay que buscarla en que el bien común exige hoy de la autoridad pública el cumplimiento de una serie creciente de funciones. Sin embargo, también en esta materia ha de observarse íntegramente el *principio de la función subsidiaria*, ya antes mencionado, según el cual la ampliación de la propiedad del Estado y de las demás instituciones públicas sólo es lícita cuando la exige una manifiesta y objetiva necesidad del bien común, y se excluye el peligro de que la propiedad privada se reduzca en exceso, o, lo que sería aún peor, se la suprima completamente”⁵⁹.

Gaudium et Spes habla el mismo lenguaje: “El derecho de propiedad privada no es incompatible con las diversas formas de propiedad pública existentes. La afectación de bienes a la propiedad pública sólo puede ser hecha por la autoridad competente, de acuerdo con las exigencias del bien común, y dentro

⁵⁶ *Justicia*, n. 10.

⁵⁷ Cfr. P. Bigo, *Op. Cit.*, 129.

⁵⁸ Cfr. *Mater et magistra*, n. 116.

⁵⁹ *Ibid.*, n. 117.

de los límites de este último, supuesta compensación adecuada”.⁶⁰

Populorum Progressio, a su vez, como ya lo indicamos más arriba al hablar de la iniciativa privada, advierte que en la planificación estatal para el desarrollo se debe evitar el riesgo de un colectivización integral asociando a la empresa del desarrollo las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios.⁶¹

Mater et Magistra insiste en que “es preciso que los gobernantes se limiten a adoptar tan sólo aquellas medidas que parezcan ajustadas al bien común de los ciudadanos”⁶², y que “las autoridades, en virtud del principio de función subsidiaria, tienen que favorecer y auxiliar a la iniciativa privada de tal manera que sea ésta, en la medida que la realidad permita, la que continúe y concluya el desarrollo económico por ella iniciado”⁶³.

Esto es así porque, como lo indica *Medellín* haciéndose eco de todo el Magisterio anterior, “el ejercicio de la autoridad política y sus decisiones tienen como única finalidad el bien común”⁶⁴.

Por eso, “en el progreso creciente que las relaciones sociales presentan en nuestros días, el recto orden del Estado se conseguirá con tanta mayor facilidad cuando mayor sea el equilibrio que se observe entre estos dos elementos: de una parte, el poder de que están dotados así los ciudadanos como los grupos privados para regirse con autonomía, salvando la colaboración mutua de todos en las obras; y de otra parte, la acción del Estado que coordine y fomente a tiempo la iniciativa privada”⁶⁵.

Por eso también, “toca a la autoridad pública impedir que se abuse de la propiedad privada en contra del bien común”⁶⁶.

⁶⁰ *Gaudium et Spes*, n. 71, 4.

⁶¹ *Populorum Progressio*, n. 33. Conviene notar aquí que la asociación de la iniciativa privada y de los cuerpos intermedios a la empresa del desarrollo, no podría hacerse sin la existencia, al lado de la estatal, de la propiedad privada de los medios de producción.

⁶² *Mater et Magistra*, n. 151.

⁶³ *Ibid.*, n. 152.

⁶⁴ *Justicia*, n. 16, 2. Cfr. *Mater et Magistra*, nn. 20, 37, 44, 52-54, 104, 116 y 151.

⁶⁵ *Mater et Magistra*, n. 66.

⁶⁶ *Gaudium et Spes*, n. 71, 4. Estos abusos son los que dan pretexto, según *Gaudium et Spes*, para negar el derecho mismo de propiedad (n. 71, 5). *Mater et Magistra* recalca la importancia de la justa intervención del Estado

“Esto no obstante, allí donde por razones del bien común se restringa temporalmente el ejercicio de los derechos, restablézcase la libertad cuanto antes, una vez que hayan cambiado las circunstancias. De todos modos, es inhumano que la autoridad política caiga en formas totalitarias o en formas dictatoriales que lesionen los derechos de las personas o de los grupos sociales”⁶⁷.

Conclusión

Después del camino recorrido, parece claro que *socialización*, en el Magisterio reciente de la Iglesia, no significa estatización sino incremento de las relaciones sociales que, para que constituyan un auténtico proceso de personalización, deben conciliar justicia y solidaridad con libertad.

Para esto es necesario que la acción del Estado se mantenga dentro de los límites de una acción subsidiaria en orden al bien común, y que la iniciativa privada, y la propiedad privada, incluso de los medios de producción, mantengan su vigencia en la sociedad.

Siguiendo estos principios del Magisterio social de la Iglesia, el cristiano, al hacer su opción político-social, podrá “evitar el dejarse seducir y después encerrar en un sistema”⁶⁸ totalitario.

Podrá también discernir hasta donde puede llegar su compromiso para que queden “a salvo los valores, en particular de libertad, de responsabilidad y de apertura a lo espiritual, que garantizan el desarrollo integral del hombre”⁶⁹.

para evitar los abusos en el ejercicio del derecho de propiedad: “Cuando en la economía falta totalmente, o es defectuosa, la debida intervención del Estado, los pueblos caen inmediatamente en desórdenes irreparables y surgen al punto los abusos del débil por parte del fuerte moralmente despreocupado. Raza esta de hombres que, por desgracia, arraiga en todas las tierras y en todos los tiempos, como la cizaña entre el trigo” (n. 58).

⁶⁷ *Gaudium et Spes*, n. 75, 3.

⁶⁸ *Octogesima Adveniens*, n. 35.

⁶⁹ *Ibid.*, n. 31.